

## RESOLUCIONES DE 2010

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

### **Resolución Número 149** (Junio 4 de 2010)

**“Por medio de la cual se modifica el artículo cuarto de la resolución 14 de 2010”.**

**EL SECRETARIO DISTRITAL DE MOVILIDAD**  
**En ejercicio de sus facultades legales, en particular las conferidas por la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, el Decreto 170 de 2001, el Decreto 319 de 2006 y el Decreto 309 de 2009 y,**

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Distrital 319 de 2006, “Por el cual se adopta el Plan Maestro de Movilidad para Bogotá Distrito Capital, que incluye el ordenamiento de estacionamientos, y se dictan otras disposiciones”, estableció la necesidad de integrar los sistemas de transporte público, con el fin de garantizar los derechos de los ciudadanos al ambiente sano, al trabajo, a la dignidad humana y a la libre circulación por el territorio, mediante la generación de un sistema de transporte público de pasajeros organizado, eficiente y sostenible en la ciudad de Bogotá,

Que el Decreto Distrital 567 de 2006, señala que la Secretaría Distrital de Movilidad es la autoridad de tránsito y transporte de la ciudad, y para el efecto ejercerá funciones de planificación, organización, control y vigilancia, las cuales deberán realizarse con criterios unificados de planificación urbana, obras públicas, tránsito y transporte,

Que el Decreto Distrital 309 de 2009, adoptó el Sistema Integrado de Transporte Público “SITP”, y estableció

lineamientos generales para su implementación, entre ellos adelantar un proceso de selección de operadores mediante licitación pública,

Que se adelanta actualmente por parte de Transmilenio S.A., ente gestor del transporte masivo en la ciudad, la Licitación TM-04-09, por medio de la cual se seleccionará 13 concesionarios para la prestación del servicio de transporte bajo el esquema SITP,

Que uno de los criterios de selección del proceso licitatorio referido es la participación de los propietarios actuales del transporte público colectivo de pasajeros de la ciudad.

Que para garantizar y constatar la participación efectiva de dichos propietarios, se expidió la resolución 14 de 2010, por la cual se dispuso que esa participación se haría efectiva a través del certificado único de propiedad –CUP-,

Que la resolución 014 de 2010 dispuso que el certificado único de propiedad –CUP- se entregara hasta quince (15) días calendario antes del cierre de la Licitación de operación de las zonas que componen el Sistema Integrado de Transporte Público,

Que se hace necesario modificar el plazo de expedición, con el fin de ampliar las condiciones de expedición del certificado único de propiedad –CUP- y facilitar de esa forma, la participación de los propietarios de los vehículos dentro de la licitación de operación del Sistema Integrado de Transporte Público,

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Modificar el artículo cuarto de la resolución 14 de 2.010, el cual quedará así:

*“Artículo 4. El Certificado Único de Propiedad será expedido por la Secretaría Distrital de Movilidad, a través de su*

*concesionario Servicios Integrales para la Movilidad SIM con la información que obre en los Registros Distrital Automotor y de Tarjetas de Operación. El certificado se expedirá hasta siete (7) días calendario antes del cierre del proceso licitatorio de la concesión de operación de las trece (13) zonas que componen el Sistema Integrado de Transporte Público.”*

**ARTÍCULO 2.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dada en Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes de junio de dos mil diez (2010).**

**FERNANDO ÁLVAREZ MORALES**  
Secretario Distrital de Movilidad